CONTRATACIÒN DIRECTA
DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº CPS 019 DE 2026

CONTRATANTE	**CONCEJO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA**
REPRESENTANTE LEGAL C.C.	**SEBASTIAN TAPIAS MADRIGAL 1.026 156.607**
CONTRATISTA PERSONA NATURAL O JURÌDICA C.C Ò NIT. REPRESENTANTE LEGAL SI APLICA	**SERVICIOS Y SALUD S.A.S. 901703990**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA EN GOBIERNO LOCAL POLITICAS PUBLICAS, ADMINISTRACION PUBLICA Y LIDERAZGO ESTRATEGICO".**
PLAZO	**SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACION EN LA PLATAFORMA SECOP II.**
VALOR EN LETRAS Y NÙMEROS	**CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000)**

Entre los suscritos a saber: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA (ANT), representado legalmente por El señor SEBASTIAN TAPIAS MADRIGAL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026 156.607, quien obra en su calidad de presidenta de la referida corporación mediante acta de posesión de mesa directiva de noviembre 28 de 2025 y con efectos a partir del 1ro. de enero de 2026, facultado para ordenar el gasto y celebrar los contratos que requiera el Concejo Municipal de conformidad con lo previsto en lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el inciso 3º. del artículo 110 del decreto 111 de 1996, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo 002 de 2023 (Reglamento Interno del Concejo), quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE y **SERVICIOS Y SALUD S.A.S.**, persona juridica, identificada tributariamente con el Nit. **901703990,** cuyo representante legal es el señor LUIS FERNANDO ZAPATA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.445.304 según el certificado de existencia y representacion expedido por la Camara de Comercion, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a) Que la misión del Concejo Municipal de la Estrella es ejercer la representación democrática de la comunidad siderense, velando por su bienestar social,

mediante el cumplimiento legal de las funciones de control político y de promoción y apoyo a la participación ciudadana conforme a la Constitución, la ley los reglamentos.

b) Que, para el desarrollo de la actividad descrita en el objeto del presente contrato, el Concejo Municipal no cuenta con el personal idóneo en la planta de cargos, siendo necesaria su contratación mediante la modalidad de prestación de servicios;
c) Que, para el efectivo y permanente mejoramiento en la prestación de los servicios a su cargo, el Concejo Municipal requiere de una persona natural o jurídica para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA EN GOBIERNO LOCAL POLITICAS PUBLICAS, ADMINISTRACION PUBLICA Y LIDERAZGO ESTRATEGICO".Que por tratarse de actividades que no son inherentes al objeto y actividad ordinaria del Concejo Municipal y por no existir en la planta de cargos quien la pueda realizar, la Ley 80 de 1993, particularmente en el numeral 3 del artículo 32, autoriza la contratación del personal idóneo en esta área mediante la forma de contratación de prestación de servicios en la modalidad de contratación directa, aún sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.
d) Que el Decreto 1082 de 2015 dispone que *los "contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÀUSULA 1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA EN GOBIERNO LOCAL POLITICAS PUBLICAS, ADMINISTRACION PUBLICA Y LIDERAZGO ESTRATEGICO".

CLÀUSULA 2. ALCANCE. El contratista se obliga con toda autonomía e independencia a cumplir con el objeto para el cual fue contratado, respetando y cumpliendo las condiciones y el plazo establecido para tal fin.

El servicio tiene como objetivo **fortalecer las competencias técnicas, jurídicas, estratégicas y de liderazgo de los concejales y funcionarios de la Entidad**, garantizando la adecuada toma de decisiones, el control político efectivo y la gestión transparente en el municipio.

Objetivo general

Fortalecer las competencias jurídicas, técnicas, administrativas y de liderazgo de los Honorables Concejales y funcionarios de la Entidad.

Objetivos específicos

- ***Fortalecer las competencias técnicas*** *de los concejales y funcionarios de la Entidad para la correcta interpretación y aplicación de normas, procedimientos administrativos y funciones constitucionales.*
- ***Brindar apoyo en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas*** *interés de la comunidad.*
- ***Optimizar el ejercicio del control político y fiscalización****, mediante herramientas prácticas, indicadores de gestión y estrategias efectivas de seguimiento a la administración municipal.*
- ***Desarrollar habilidades de liderazgo, comunicación y negociación institucional****, que permitan a los concejales representar efectivamente a sus electores y conducir procesos de manera ética y transparente.*
- ***Garantizar el blindaje jurídico y ético del ejercicio del cargo****, mediante la orientación en responsabilidades, incompatibilidades, régimen de contratación y prevención de riesgos legales.*
- ***Incorporar consideraciones de agenda social y territorial****, como salud mental, infancia, adulto mayor, familia y mujer, para decisiones públicas integrales y con impacto positivo en la comunidad.*
- **Promover la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos**, asegurando que el servicio tenga un efecto directo en la gestión institucional y la toma de decisiones del Concejo Municipal.

Meta de la estrategia

Fortalecer las competencias técnicas, jurídicas, estratégicas y de liderazgo de los concejales y funcionarios del Municipio de La Estrella, de manera que, al finalizar el servicio, puedan ejercer de forma efectiva sus funciones de control político, formulación de políticas públicas, toma de decisiones y

liderazgo institucional, garantizando una gestión transparente, ética y orientada al bienestar de la comunidad

Estrategias a desarrollar

1. Planeación estratégica del servicio

- Definición de alcance, objetivos y metas concretas.
- Elaboración de un **cronograma inicial de actividades**, incluyendo sesiones presenciales, acompañamiento técnico y seguimiento.
- Selección de **herramientas metodológicas y recursos técnicos** para la prestación del servicio (talleres de simulación, análisis de casos, asesorías personalizadas).
- Diseño de indicadores de seguimiento y evaluación del impacto del servicio.

2. Socialización y validación

- Presentación del **plan de fortalecimiento institucional al Concejo**, detallando alcance, metodología, objetivos y resultados esperados.
- Recolección de comentarios y ajustes según las necesidades identificadas por los concejales y la Secretaría del Concejo.
- Confirmación de logística, fechas y responsables de cada jornada o intervención.

3. Desarrollo de Jornadas Presenciales

Cada Jornada de cuatro y ocho horas cada una, donde se desarrolle los objetivos del Servicio con personal profesional cualificado y se intervenga según el plan de formación.

Elaborar plan de acción mensual de las diferentes actividades.

1. Elaborar cronograma del plan de acción, este cronograma de trabajo debe entregarse a la secretaria general del concejo, debe ser enviado los primeros dos días del mes y las acciones realizadas deben corresponder con los lineamientos establecidos desde cada actividad perteneciente al Servicio.

2. Crear e implementar los formatos e instrumentos necesarios para el desarrollo de las actividades, cumpliendo con los lineamientos propuestos.

3. Entregar durante los primeros cinco días de cada mes un informe digital de cumplimiento según cronograma de trabajo, cada informe deberá contener un

soporte mínimo de evidencias tales como: acta de reunión, ficha metodológica, listado de asistencia e informe de actividades con registros fotográficos.

4. Entregar un informe final, el cual deberá contener el consolidado de cada una de las actividades realizadas durante la ejecución del Servicio y un análisis de la información.

El contratista en desarrollo del objeto de este contrato realizará las siguientes actividades:

Plan de Formación
Módulo I. Estado, Gobierno y Concejo Moderno
Módulo II. Políticas Públicas
Módulo III. Administración Pública
Módulo IV. Control Político
Módulo V. Gobierno Abierto
Módulo VI. Liderazgo Estratégico
Módulo VII. Agenda Social
Módulo VIII. Blindaje Jurídico

PLAN DE INTERVENCIÓN

Jornadas Institucionales de Fortalecimiento Temático del Ejercicio Concejal, Honorable Concejo Municipal de La Estrella
Duración: 6 meses

ESTRUCTURA DEL PLAN

Las Fases o estrategias 1,2 y 3 del proceso se desarrollan de manera simultánea al ejercicio de planeación y al diseño técnico de la presente estrategia, una vez se cuenta con la aprobación de la propuesta, integrándose como componentes transversales de análisis, alistamiento metodológico y ajuste contextual, orientados a garantizar la pertinencia, coherencia territorial y alineación institucional de los contenidos, herramientas y jornadas que conforman el Plan de Intervención, sin constituirse como actividades independientes de ejecución, sino como soportes técnicos previos que fortalecen la implementación del servicio.

Fase o estrategia 4/ Desarrollo de Jornadas Presenciales.

MODULOS POR TEMÁTICAS

Jornadas Institucionales de Fortalecimiento Concejal Para el Honorable Concejo Municipal de La Estrella.

Módulo uno

ESTADO, GOBIERNO Y CONCEJO MODERNO.

- Arquitectura real del poder territorial
- Espacios donde realmente se toman las decisiones públicas
- Cómo influye el Concejo en planeación, presupuesto y política pública
- Rol estratégico del Concejo en la gobernanza moderna
- Concejo como actor de dirección del gobierno local.

Módulo dos.

POLITICAS PÚBLICAS.

- Diseño estratégico de políticas públicas municipales
- Cómo priorizar problemas con impacto político y social
- Control político a la política pública
- Indicadores de impacto y resultados
- Cómo dejar huella institucional mediante políticas públicas

Módulo tres.

ADMINISTRACION PÚBLICA

- Lectura estratégica de la administración municipal
- Puntos críticos de control de la gestión
- Relación Concejo–Administración en la práctica real
- Planeación como herramienta de gobierno
- Control estratégico a programas y proyectos

Módulo cuatro

CONTROL POLÍTICO

- Control político como herramienta de direccionamiento del gobierno
- Cómo construir debates de alto impacto
- Control preventivo y correctivo
- Seguimiento a compromisos y resultados
- Casos reales y simulación de debates

Módulo cinco

GOBIERNO ABIERTO

- Gobierno abierto como herramienta de legitimidad política
- Transparencia estratégica

- Participación ciudadana que fortalece la autoridad institucional
- Rendición de cuentas de alto impacto
- Control social como aliado del Concejo

Módulo seis

LIDERAZGO ESTRATÉGICO

- Construcción de autoridad política
- Manejo de crisis públicas y mediáticas
- Posicionamiento institucional del Concejo
- Comunicación estratégica
- Influencia en la agenda pública

Módulo siete.

AGENDA SOCIAL.

- Agenda social como activo político e institucional
- Enfoque de derechos y territorialización de políticas sociales
- Relación con poblaciones prioritarias
- Articulación con programas sociales
- Concejo como garante del bienestar

Módulo ocho.

BLINDAJE JURÍDICO DEL CONCEJAL

- Mapa real de riesgos jurídicos del concejal
- Cómo blindar decisiones, debates y votaciones
- Prevención de investigaciones y sanciones
- Buenas prácticas de actuación segura
- Seguridad jurídica en el ejercicio político
-

➢ CRONOGRAMA DE JORNADAS DEL PLAN DE FORTALECIMIENTO

➢

Módulo	*Tema*	*Jornada*	*Horas Presencial*
ESTADO, GOBIERNO Y CONCEJO MODERNO. (modulo 1)	➢ Arquitectura real del poder territorial	*1*	*3*
	➢ Espacios donde realmente se toman las decisiones públicas	*1*	*3*

	➢ Cómo influye el Concejo en planeación, presupuesto y política pública	2	3
	➢ Rol estratégico del Concejo en la gobernanza moderna	2	3
	➢ Concejo como actor de dirección del gobierno local.	3	3
POLITICAS PÚBLICAS. (modulo 2)	➢ Diseño estratégico de políticas públicas municipales	3	3
	➢ Cómo priorizar problemas con impacto político y social	4	3
	➢ Control político a la política pública	4	4
	➢ Indicadores de impacto y resultados	5	3
	➢ Cómo dejar huella institucional mediante políticas públicas	5	4
ADMINISTRACION PÚBLICA. (modulo 3).	➢ Lectura estratégica de la administración municipal	6	3
	➢ Puntos críticos de control de la gestión	6	3
	➢ Relación Concejo–Administración en la práctica real	7	3
	➢ Planeación como herramienta de gobierno	7	3
	➢ Control estratégico a programas y proyectos	8	3
CONTROL POLÍTICO. (modulo 4).	Control político como herramienta de direccionamiento del gobierno	8	3
	➢ Cómo construir debates de alto impacto	9	4
	➢ Control preventivo y correctivo	9	3
	➢ Seguimiento a compromisos y resultados	10	4
	➢ Casos reales y simulación de debates	10	3
GOBIERNO ABIERTO. (modulo 5).	Gobierno abierto como herramienta de legitimidad política	11	3

	➢ Transparencia estratégica	*11*	*3*
	➢ Participación ciudadana que fortalece la autoridad institucional	***12***	***3***
	➢ Rendición de cuentas de alto impacto	12	4
	➢ Control social como aliado del Concejo	13	3
LIDERAZGO ESTRATÉGICO. (modulo 6).	➢ Construcción de autoridad pólitica	13	3
	➢ Manejo de crisis públicas y mediáticas	14	4
	➢ Posicionamiento institucional del Concejo	14	3
	➢ Comunicación estratégica	15	4
	➢ Influencia en la agenda pública	15	3
AGENDA SOCIAL. (modulo 7).	➢ Agenda social como activo político e institucional	16	3
	➢ Enfoque de derechos y territorialización de políticas sociales	16	4
	➢ Relación con poblaciones prioritarias	17	3
	➢ Articulación con programas sociales	17	4
	➢ Concejo como garante del bienestar	18	4
BLINDAJE JURÍDICO DEL CONCEJAL. (modulo 8).	➢ Mapa real de riesgos jurídicos del concejal	18	4
	➢ Cómo blindar decisiones, debates y votaciones	19	3
	➢ Prevención de investigaciones y sanciones	19	3
	➢ Buenas prácticas de actuación segura	20	3
	➢ Seguridad jurídica en el ejercicio político	20	4
Total de horas presenciales			**132**

➢
➢

Dentro de sus actividades se encuentra:

1. Asistir a las reuniones donde sea solicitada su presencia
2. Las demás actividades que tengan relación con el objeto contractual.

CLÀUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente Contrato asciende a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L ($ 120.000.000) EXCENTO DE IVA.

CLÀUSULA 4. FORMA DE PAGO. El Concejo Municipal pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales MENSUALMENTE o proporcionales al tiempo efectivamente prestado del servicio por horas de acuerdo al cronograma mensual que se establece con la Entidad, con corte al día 30 de cada mes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura por parte del contratista, entrega de informes y entregables previstos por la Entidad contratante en cumplimiento de todas las actividades establecidas en el plazo acordado, y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, además de la constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y contractuales.

CLÀUSULA 5. PLAZO. SEIS (6) MESES contados a partir de la aprobación del contrato en la Plataforma Secop II, Este servicio tendrá una duración de 6 meses, con una intensidad de (132) horas y una metodología que combina encuentros presenciales, talleres, trabajos en grupo, clases y actividades en línea que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de expedición del oficio de legalización. Sin embargo, las partes por escrito y de común acuerdo podrán ampliar o cancelar el plazo o suspenderlo por las causales establecidas en la Ley.

CLÀUSULA 6. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones, que:

- Conoce y acepta los documentos del proceso
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Concejo Municipal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.
- Acepta que, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. (SARLAFT)
- Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

- Que no se halla inmerso en causal de inhabilidad con ocasión del financiamiento de campañas políticas.

CLÀUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Con la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:
a) Cumplir con el objeto del contrato en el plazo estipulado del contrato en las fechas y horarios acordados con el supervisor del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el Contrato y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
b) Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato;
c) Mantener comunicación con el Concejo Municipal a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado;
d) Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, entre otras.
e) Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo* ***Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista.*** *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato".*
f) Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del mismo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del Concejo Municipal será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, de los perjuicios que por estos actos lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
g) Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual.
h) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramienta, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
i) Afiliarse y pagar los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Articulo 2 de la Ley 828 de 2003 y del Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

j) Servir de apoyo para el suministro de la información cuando se requiera en los procesos de rendición de cuentas ante las entidades de control, tales como: la contraloría, el ministerio público, para alimentar el modelo estándar de control interno –MECI-, el departamento administrativo de la función pública –DAFP-, el formulario único de reporte de avances de la gestión -FURAG-, el sistema de información y gestión del empleo público –SIGEP-, el modelo integrado de planeación y gestión –MIPG-; y, así mismo, contar con la disposición requerida para el adecuado manejo de la gestión documental.
k) Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato.

CLÀUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: Con la celebración del presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga a:
a) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual;
b) Permitir y garantizar la efectiva realización de las actividades propias del objeto del contrato;
c) Permitir el acceso a las instalaciones y uso de los elementos del Concejo Municipal que sean necesarios para el desarrollo de las actividades obligación de EL CONTRATISTA;
d) Efectuar los pagos a EL CONTRATISTA en el lugar y forma convenidos;
e) Declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno de El CONTRATISTA.
f) Extender el recibido a entera satisfacción por los servicios prestados por EL CONTRATISTA al cierre de cada quincena en el desarrollo del contrato.

CLÀUSULA 9. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas al Concejo Municipal en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÀUSULA 10. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÀUSULA 11. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÀUSULA 12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÀUSULA 13. CADUCIDAD. El Concejo Municipal de La Estrella estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÀUSULA 14. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, El Concejo Municipal de La Estrella, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas mediante resolución motivada de la siguiente manera:

a) Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución: Si EL CONTRATISTA no cumpliere con las actividades contractuales en el tiempo estipulado en la cláusula quinta del presente contrato, deberá pagar a EL CONTRATANTE a título de multa por cada día calendario de atraso el equivalente al uno punto cinco (1.5%) del valor total del contrato sin que la sumatoria supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo;
b) Multas por Incumplimiento parcial de las actividades pactadas en el contrato: Si durante la vigencia del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, EL CONTRATANTE impondrá multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) por cada día calendario de atraso del valor total del contrato sin que sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

Parágrafo Único: De la aplicación de las multas: El valor de las multas a que se refiere la cláusula anterior, será impuesta por EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición.

CLÀUSULA 15. CLÁUSULA PENAL Sin perjuicio de las cláusulas anteriores, EL CONTRATANTE podrá imponer AL CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el pago, a nombre del Concejo Municipal, y a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Concejo Municipal adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÀUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Concejo Municipal, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, EL CONTRATISTA, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Concejo Municipal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que el Concejo Municipal de manera expresa así lo manifieste a EL CONTRATISTA.

CLÀUSULA 17. CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Concejo Municipal. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Concejo Municipal está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL CONTRATANTE de la misma, y su vez, solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Concejo Municipal exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal Contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÀUSULA 18. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen por el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, de manera contractual o extracontractual.

CLÀUSULA 19. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÀUSULA 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el mecanismo alternativo de resolución de conflictos, denominado Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Ministerio Público, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Ministerio Público, las partes no llegan a

un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÀUSULA 21. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas con la entrega personal o por correo electrónico a la persona, y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA	CONTRATANTE
Nombre **SERVICIOS Y SALUD S.A.S.** Nit. 901703990 Número del Contrato: CPS 019 2026 Teléfono: 3017032878 Dirección:Transversal 51 A 69-81 Int 1202 Medellin Correo electrónico:coordinaciónserviciosysalud@gmail.com	Nombre: Concejo Municipal de La Estrella - Secretaría General. Dirección: Calle 80 Sur Nº 58 – 78. CAME. Segundo Piso. Teléfono: 604 6050707 Ext 4235 Correo electrónico: concejo@laestrella.gov.co .

Parágrafo primero. En el evento de no ser posible la notificación mediante lo establecido en la presente cláusula, el Concejo Municipal queda facultado a proceder por los medios de notificación previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA.

Parágrafo segundo. Así mismo, en la presente cláusula, EL CONTRATISTA autoriza y declara que se entenderá surtida la notificación por correo electrónico.

CLÀUSULA 22. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la SECRETARÍA GENERAL de la Corporación. Quien será el (la) encargada de suscribir el acta de inicio con el contratista y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998

CLÀUSULA 22. ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad y compromiso Presupuestal y, los demás documentos que considere el Concejo Municipal.

CLÀUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Concejo Municipal de La Estrella - Calle 80 Sur Nº 58 – 78. CAME. Segundo Piso-, o cuando sea necesario por fuera de las instalaciones del recinto.

CLÀUSULA 24. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Después de considerar la naturaleza del objeto contractual, el tipo de actividades de apoyo a desplegar por el contratista y esencialmente en orden a mantener el equilibrio económico del contrato; así mismo al procurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y SS. del Decreto 1082 DE 2015, la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007. Los contratistas podrán otorgar garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones; mediante contrato de seguro contenido en una póliza. A pesar de que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a lo estipulado en el Articulo Artículo 2.2.1.2.3.1.5 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 DE 2015, se hace necesario y conveniente para el presente contrato dado la naturaleza del mismo, el monto que involucra y la importancia de las actividades que cumplirá; que se asegure ciertos riesgos para garantizar el cumplimiento de este contrato, es por lo anterior que EL CONTRATISTA se compromete a constituir en favor del Concejo Municipal, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que contenga los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio:	20%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE:	200 SMMLV	Con una vigencia igual a la duración del contrato
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:	10%	Con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

CLÀUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes mediante la firma y aprobación en la plataforma Secop II. Para su ejecución requiere el compromiso presupuestal, la aprobación de la garantía si a ello hubiere lugar y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, y el aporte de los demás documentos requeridos en el contrato.

CLÀUSULA 26. APROPIACIONES PRESUPUESTALES. IMPUTACIÓN DE GASTOS: **IMPUTACIÓN DE GASTOS**: Los gastos que demande la legalización del contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA y, los que implique para EL CONTRATANTE el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al rubro

2.1.2.02.02.008.0.0.02.0-101, "SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES, CONSULTORIA,PUBLICIDAD,SEGURIDAD ENTRE OTROS-CONCEJO" así: CDP Nro.858 del 20 de Enero de 2026 y REGISTRO PRESUPUESTAL No. 1263 del 20 de Enero de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, se adjuntan al presente documento y hacen parte integral del mismo.

CLÀUSULA 27. CLÁUSULA VIGESIMA. Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo SARLAFT. EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que: 1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales. 2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades. 3. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya. 4. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción. 5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

CLÀUSULA 28. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones concordantes.

CLÀUSULA 29. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 797 de 2003, EL CONTRATISTA está obligado a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y, adicional dará aplicación en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018, modificatorio del inciso 3 del artículo 135 de la ley 1753 de 2015, a las retenciones directas para la cotización de estos aportes, en la forma que para el efecto establezca el Gobierno Nacional y a las acreditaciones que en esta misma ley se establecen, esto es que, para la celebración del contrato bastará con la mera acreditación y para la liquidación contará con tres (3) días para acreditar el pago.

CLÀUSULA 30. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento y/o la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo

que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007.

El supervisor constatará una vez terminado el contrato de prestación de servicios, que este se encuentra al día en el pago del Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia, y de no estar a paz y salvo, el contratista contara con un término de 3 días hábiles, para allegar el comprobante de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y, por ende, poder realizar la liquidación del contrato. Las partes de común acuerdo, aclararán que, para la liquidación y terminación del presente contrato, adjuntarán el soporte de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y, sino lo hubiere hecho al momento de la entrega del último informe de actividades y la cuenta de cobro y/o factura en los plazos establecidos en el inciso anterior, la entidad contratante podrá hacer la retención al contratista para efectuar dicho pago, y así quedar a paz y salvo por todo concepto.

CLÀUSULA 31. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato se regirá para todos los efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y complementarias.

El presente contrato se firma en la plataforma del SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

Firmas:

SEBASTIAN TAPIAS MADRIGAL
Presidente del Concejo Municipal
Ordenador del gasto

DANIEL ÁNGEL GUERRA HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL
Supervisor

SERVICIOS Y SALUD S.A.S.
Representante Legal LUIS FERNANDO ZAPATA HERNANDEZ
15.445.304
Contratista.

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS

Nº CPS 019 DE ENERO DE 2026

CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA
REPRESENTANTE LEGAL C.C.	SEBASTIAN TAPIAS MADRIGAL 1.026.156.607
CONTRATISTA PERSONA JURIDICA NIT.	SERVICIOS Y SALUD S.A.S. 901703990
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA ESPECIALIZADA Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA EN GOBIERNO LOCAL POLITICAS PUBLICAS, ADMINISTRACION PUBLICA Y LIDERAZGO ESTRATEGICO".
PLAZO	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACION EN LA PLATAFORMA SECOP II.
VALOR EN LETRAS Y NÙMEROS	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000)
ADICIONES	PLAZO: SI__ NO X VALOR: SI__ NO X
FECHA DE INICIO	DESDE LA ACEPTACION EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II POR PARTE DEL CONTRATISTA.

CONSIDERACIONES:

Que el Concejo Municipal de La Estrella ha efectuado el proceso de selección y ha celebrado el contrato estatal conforme a la ley con el contratista de la referencia.

Que se hace necesario adelantar las actividades que conlleven al cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, para lo cual se debe firmar acta de inicio del contrato.

Que, por lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

Fijar como fecha de inicio del contrato de prestación de servicios de las especificaciones antes mencionadas el día **DE LA ACEPTACION EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II POR PARTE DEL CONTRATISTA.**

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II
SEBASTIAN TAPIAS MADRIGAL.
Ordenador del Gasto.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II
SERVICIOS Y SALUD S.A.S.
Representante Legal LUIS FERNANDO ZAPATA HERNANDEZ
15.445.304
Contratista.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II
DANIEL ANGEL GUERRA HERNANDEZ
Secretario General